

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *29 de septiembre de 2015*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la querrela en la causa Verón, Leonardo César s/ causa n° 16.920", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones de la señora Procuradora Fiscal subrogante, a cuyos términos se remite en razón de brevedad.

Por ello, y lo concordemente dictaminado por la señora Procuradora Fiscal subrogante, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto el pronunciamiento apelado. Reintégrese el depósito de fs. 1 bis. Agréguese la queja al principal. Notifíquese y devuélvase los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte uno nuevo con arreglo a lo expresado en el presente.



RICARDO LUIS LORENZETTI



CARLOS S. FAYT



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de queja interpuesto por Giuseppe Di Natale -querellante-, representado por la Dra. Nilda Marta Estela Formoso.

Tribunal de origen: Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal.

Tribunal que intervino con anterioridad: Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.